

No obstante, la Administración podrá no considerar incumplimiento a los efectos de su sanción, con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la parte del programa correspondiente a la empresa concertada.

En este supuesto la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero. En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible, o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditara debidamente, a juicio del Ministerio de Industria, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto. Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente sumario por la Dirección General correspondiente, en el que informará la Comisión Asesora y de Vigilancia del Concierto y al que se incorporará la documentación pertinente. Tras conceder vista del mismo a la Entidad concertada y un plazo de quince días para que exponga cuanto considere pertinente, la Dirección General propondrá al Ministro la resolución que proceda.

*Relación que se cita*

- Empresa «Enrique Navarro Quiles», ubicada en Petrel, provincia de Alicante.
- Empresa «Ramón Pares Puig», ubicada en Lluch Mayor, provincia de Baleares.
- Empresa «Confecciones Freixas, S. A.», ubicada en Barcelona.
- Empresa «Antonio Sánchez Ochoa», ubicada en Sax, provincia de Alicante.
- Empresa «José Viguer Casamayors», ubicada en Valencia.
- Empresa «José Sanchis Canet», ubicada en Valencia.
- Empresa «Fernando Montes y Cia., S. L.», ubicada en Hernani, provincia de Guipúzcoa.
- Empresa «Calzados Joyma, S. L.», ubicada en Eliche, provincia de Alicante.
- Empresa «Pedro Marqués Casanovas», ubicada en Ciudadela, provincia de Menorca.
- Empresa «Curtidos Codina», ubicada en Vich, provincia de Barcelona.
- Empresa «Peletería Fabril Ibérica, S. A.» (Pelefisa), ubicada en Madrid.
- Empresa «José María Pascual Villagroy», ubicada en Madrid.
- Empresa «Tintorerías Ibéricas de Peletería, S. A.», ubicada en Barcelona.
- Empresa «José Antonio García Vidal», ubicada en Elda, provincia de Alicante.
- Empresa «Miret y Cia., S. A.», ubicada en Igualada, provincia de Barcelona.
- Empresa «Industrias Eduardo Ferner», ubicada en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de julio de 1969.*

- 1 premio de 2.500.000 pesetas, para el billete número 46961  
Vendido en Tarrasa.
- 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los billetes números 46960 y 46962.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 46901 al 47000, ambos inclusive (excepto el 46961).
- 799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 61
- 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 1
- 1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número 51342  
Vendido en Bilbao.
- 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billete números 51341 y 51343.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 51301 al 51400, ambos inclusive (excepto el 51342).

- 1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número 00765  
Vendido en Madrid, Las Palmas, Barcelona, La Coruña, Lérida, Reus, Bilbao y León.
- 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 00764 y 00766.
- 99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 00701 al 00800, ambos inclusive (excepto el 00765).
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 50874  
Vendido en Madrid.
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 54486  
Vendido en Madrid.
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 54685  
Vendido en Zaragoza.
- 1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número 58494  
Vendido en León
- 16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

0068                      8495

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

011	224	273	459	570	738	787	923
175	227	356	479	605	770	836	958
176	247	417	532	681	782	874	997
224	258	447	557	722	782	878	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, cada cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de julio de 1969.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de julio, a las doce diez horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de once series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (1 extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
1 de 1.000.000 (1 extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
1 de 500.000 (1 extracción de 5 cifras) .....	500.000
2 de 150.000 (2 extracciones de 5 cifras) .....	300.000
18 de 30.000 (3 extracciones de 4 cifras) .....	540.000
1.800 de 5.000 (30 extracciones de 3 cifras) .....	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	50.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	495.000
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	2.995.000
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	2.999.500
<b>8.724</b>	<b>21.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 5, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 190.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 90.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los tres premios primeros, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 90.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Mercedes Parra Catalán, Marina Carretero Serrano, María Jesús Rodríguez Blanco, María Consolación Gámero Carrasco y Avelina López Fernández, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1969.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don John Anker Collet autorización para aprovechar aguas subterráneas del río Padrón, con destino a riegos, en término municipal de Estepona (Málaga).*

Don John Anker Collet ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas del río Padrón, con destino a riegos, en término municipal de Estepona (Málaga), y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don John Anker Collet autorización para derivar un caudal continuo del subálveo del río Padrón de un litro por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de un litro por segundo y hectárea, con destino al riego de una hectárea de terreno de una finca de su propiedad situada en término municipal de Estepona (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se cede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida de diez horas, durante seis días semanales; lo que supone un caudal durante ese período de 28 litros por segundo. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes